

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Señor
JOSÉ JOAQUIN URIBE SAUZA

ASUNTO	Radicación	10-206234
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	8  12 4 4 9

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (Fase Nacional)	☐	Capítulo I	☐
		Capítulo II	☐

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 6 a 24	03/Septiembre/2010
Reivindicaciones:	Folios 25 a 28	03/Septiembre/2010
Dibujos:	Folios 30 a 33	03/Septiembre/2010

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "procedimiento para operar el sistema de velas temporizadas con o sin soporte de velas consumibles a través de internet" (folio 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un procedimiento para operar mediante una página web diferentes sistemas convencionales de velas temporizadas con o sin cascada de agua, con o sin soporte para encender velas combustibles en templos religiosos que permita operar dichas luminarias remotamente desde un computador o un teléfono móvil con acceso a internet.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un procedimiento para operar el sistema de velas temporizadas con o sin soporte de velas consumibles a través de internet que comprende acceder a un servidor web mediante un computador o un teléfono móvil con el fin de seleccionar un servicio de encendido temporizado de luminarias dentro de templos religiosos, realizando la recaudación de un pago mediante una tarjeta prepago.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): *H02J 13/00*.

3. No es una invención (Art 15 D 486 literales (d), (e))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 6 no es considerado una invención, debido a los siguientes argumentos:

- No se considera una invención de acuerdo con el Art citado literal d, ya que los pasos contenidos en dichas reivindicaciones hacen referencia a una actividad económica-comercial. Debido a que dichas reclamaciones sustentadas sobre el capítulo descriptivo, menciona un servicio on-line ofrecido por un servidor web mediante un pago realizado electrónicamente (folio 9, líneas 34 a 38), a través de una tarjeta prepago anteriormente adquirida (folio 13, líneas 13 a 17) con la cual puede contratarse un servicio de temporización de luminarias o la compra de velas consumibles. Por lo tanto, esta solicitud mediante dichas reivindicaciones pretende proteger una actividad o negocio con el fin de recaudar fondos monetarios.
- No se considera una invención de acuerdo con el Art citado literal e, ya que los pasos contenidos en dichas reivindicaciones no están vinculados con un dispositivo o máquina específica de carácter tangible que resuelva el problema técnico propuesto por la solicitud. Por el contrario, y fundamentado en el pliego descriptivo, dichas reclamaciones hacen referencia a una presentación multimedia (folio 7, líneas 20 a 37) la cual es accesible a través de una página web (folio 7, líneas 5 a 10), dicho sitio web contiene una base de datos de oraciones, templos religiosos y una serie de links a los cuales un usuario puede acceder para contratar los servicios necesarios. Adicionalmente, el solicitante menciona que los sistemas inalámbricos que conectan a la empresa con el sistema de velas temporizadas y los dispositivos con los cuales se puede acceder a la presentación multimedia de la página web, los cuales permiten solucionar el problema técnico de la solicitud, no se describen detalladamente puesto que son ampliamente conocidos dentro del estado de la técnica (folio 6, líneas 32 a 34; folio 7, líneas 6 a 10) y/o hacen referencia a un computador o un teléfono móvil con acceso a internet. Por consiguiente, dichos dispositivos no proporcionan un límite significativo para el alcance de las reclamaciones.

Por todo lo anterior, las reivindicaciones 1 a 6 son consideradas de carácter lógico como tal con lo cual se realiza una actividad económico-comercial, y por lo tanto no patentables.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 5, 7, 8 no son claras porque no se debe caracterizar la invención por sus usos "para adquirir lámparas-vela con o sin cascada de agua con o sin soporte de una vela consumible", "para escribir, seleccionar y/o enviar una o varias oraciones y/o mensajes MSM desde la web a un teléfono móvil y al sistema de velas temporizadas", "seleccionar y/o enviar una o varias oraciones o mensajes MSM desde la web a un teléfono móvil y al sistema de velas temporizadas", "por medio del computador desde la funeraria se encienden las velas que se proyectan en cada uno de los televisores en la sala de velación de la funeraria", "por medio de un televisor conectado a cada una de las salas de velación para que los usuarios las enciendan a través de internet cuando accedan a la dirección URL de la página web del servidor

administrador de encendidos" los cuales no son características técnicas que definan la invención.

Las reivindicaciones 1, 7, 8 no son claras porque no se debe definir la invención por sus resultados "proyectar en la pantalla del computador desde la mitad de la misma hacia la izquierda con la imagen frontal y real del sistema de velas temporizadas con o sin cascada de agua con o sin soporte para encender velas consumibles a través de la web por medio de una cámara IP instalada en el templo", "proyectar en la pantalla del computador a una tercera parte del lado derecho superior de la misma la cantidad de velas temporizadas y/o velas consumibles disponibles para encenderlas en el sistema de velas con o sin cascada de agua con o sin soporte para encender velas consumibles", "proyectar en otra tercera parte derecha de la pantalla del computador la vista superior del sistema de velas temporizadas con todas las velas ubicadas por el perímetro del mismo, así mismo las velas consumibles", "proyectar en la parte inferior derecha de la pantalla del computador el nivel de temporización de cada una de las velas del sistema que se genera por la interacción de usuarios a través de la web o en forma presencial en el sistema de velas", "el cual opera proyectando por medio de una cámara IP el sistema de velas de un templo a través de un televisor ubicado en cada una de las salas de velación de una funeraria", "dicha operatividad del sistema de velas ubicado en una funeraria determinado para el encendido de velas temporizadas y/o velas consumibles a través de internet se da por medio de otra funeraria", "gestionando el envío de mensajes de texto así como el encendido de cada una de las velas temporizadas ubicadas en el sistema de velas temporizadas con o sin cascada de agua con o sin el soporte para encender velas consumibles" puesto que en realidad equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

Se recuerda al solicitante, que una invención debe ser definida por sus características técnicas esenciales; estas pueden contener si es necesario referencias de los dibujos para ser más claras, se permite la presencia de signos de referencia entre paréntesis después de la característica mencionada en la reivindicación. Es importante resaltar, que las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. En el caso de una patente concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada. Por lo tanto, la definición de las reivindicaciones debe realizarse teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

a) Las reivindicaciones deben definir el objeto cuya protección se solicita; ser claras y concisas y sustentarse enteramente en la descripción.

b) La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, indicando sus características técnicas, dándole el alcance de la protección. Las reivindicaciones deberán delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior, de modo que se observe en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.

c) En la redacción de las reivindicaciones, se aconseja iniciar con la reivindicación menos limitativa, es decir más amplia, que contenga el menor número de características técnicas posibles pero si suficientes para cumplir con el requisito de novedad, e incluir, una a una, dichas características limitativas en las

reivindicaciones posteriores, que en cualquier caso serán dependientes de la primera. El grado de importancia de las características técnicas de la invención a los efectos de redacción de las reivindicaciones deberá determinarse en función del estado técnica más próxima a la invención. De esta forma podrá determinarse que características deberán incluirse necesariamente en la reivindicación principal y cuales podrán formar parte de las reivindicaciones dependientes.

d) Cada reivindicación consta de un preámbulo y una parte caracterizadora. El preámbulo normalmente coincide con el título de la invención y sirve de introducción informativa sobre el objeto que va a ser protegido. Contiene la información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. La parte caracterizadora, que suele seguir al preámbulo precedida por la frase "caracterizado por", recoge las características técnicas que van a ser protegidas y que constituyen la novedad frente al objeto conocido del estado de la técnica.

e) Las reivindicaciones pueden ser independiente o dependientes. Las reivindicaciones independientes deben contener todas las características esenciales que definen la invención, mientras que las reivindicaciones dependientes son definiciones particulares de la invención. En su redacción, las reivindicaciones dependientes hacen referencia en el preámbulo de la reivindicación principal de la cual dependen y definen en su parte caracterizadora, las características técnicas particulares que se desean proteger.

f) En la redacción y estructura de las reivindicaciones se debe:

- Evitar inconsistencias entre la descripción y las reivindicaciones.
- Evitar en la medida de lo posible caracteres funcionales, es decir, la definición de un producto por la funcionalidad del mismo.
- Evitar incluir en las reivindicaciones referencia a los dibujos o figuras de la descripción técnica.
- Exponer las "características técnicas de la invención". Esto significa que no deben contener declaraciones refiriéndose, por ejemplo, a las ventajas comerciales, usos u otras consideraciones no técnicas.

En caso que una solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocaran entre paréntesis.

g) Una forma de presentar una reivindicación es hacerlo en dos partes: preámbulo (puede ser el título de la solicitud) y parte caracterizante. En este caso la estructura es la siguiente:

El preámbulo indicara primero cual es la materia de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y seguidamente las características técnicas necesarias o elementos necesarios para definir la invención pero que combinadas forman parte del estado de la técnica. Esto último solo se aplica a las reivindicaciones independientes.

La parte caracterizante define las características que en combinación con el preámbulo se desean proteger, es decir las características que la invención añade al estado de la técnica.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En Expediente 10-206234 1er Art 45

consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas sin ampliar el objeto inicial de la invención.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no es clara porque la información contenida no permite que la persona medianamente versada en la materia técnica pueda reproducir (construir) la invención; por el contrario, el solicitante menciona el procedimiento para realizar un una solicitud de un servicio (venta de tiempo en velas temporizadas electrónicas o venta de velas consumibles), la logística realizada por la empresa para prestar dicho servicio y el cobro del mismo.

Adicionalmente, dentro del capítulo descriptivo no se divulgan cuáles son las características técnicas específicas de carácter tangible con las que cuenta dichos sistemas para llevar a cabo los usos y o resultados expuestos, sugiriendo que el objeto de la invención reside en un software o presentación multimedia accesible desde internet con la cual se realiza una actividad económica y la logística realizada por dicha empresa, la cual le permita satisfacer las necesidades de los clientes.

Por otro lado, no se encuentran características suficientes para establecer la novedad del mencionado novedoso sistema de velas temporizadas.

Se recuerda al solicitante que la descripción debe contener subtítulos (información) que corresponda a lo previsto en el Art. 28 de la Decisión 486 ("sector tecnológico" o "sector técnico", "estado de la técnica o estado anterior", "descripción o divulgación de la invención", "breve descripción de los dibujos", "mejor(es) maneras(s) de realizar la invención", "aplicación industrial". Se recomienda utilizar esos subtítulos a los efectos de asegurar la uniformidad de las publicaciones y facilitar el acceso a la información contenida en la solicitud de modelo de utilidad.

1) La descripción debe garantizar que la solicitud contenga todas las informaciones técnicas exigidas para que pueda realizar la invención un experto en la materia.

2) La descripción debe permitir a cualquier lector comprender la contribución aportada por el inventor al estado de la técnica.

A continuación se dan algunas recomendaciones de carácter informativo, basados en el artículo 28 de la Decisión 486, sobre la información que debe incluir la descripción:

a) Sector Tecnológico:

Se trata de una sencilla indicación del sector de la técnica al que se refiere o al cual se aplica la invención. Es aconsejable hablar de un primer sector según el área de la técnica (por ejemplo, hablar del sector químico, farmacéutico, metalmecánico, etc.) y de un segundo sector según la aplicación de la invención.

b) Estado de la Técnica:

Se refiere a la tecnología anterior conocida por el solicitante que sea útil para la comprensión y el examen de la invención. Este apartado debe ayudar al examinador a la comprensión de nuestra invención. Por esa razón debemos describir todo

aquello que conocemos, los procedimientos o técnicas utilizadas hasta la fecha, los productos que hay en el mercado para..., los dispositivos que se utilizan en... etc. Cuando se hace alguna referencia a publicación o patente se deberá dar todos los datos para ser localizada. Autor, revista, fecha e incluso, página o líneas, para el caso de publicaciones preferiblemente los datos de publicación de la patente, número, fecha de publicación y titular de la patente, para el caso de patentes.

c) Descripción de la invención:

Debe estar redactada de forma sencilla y completa, con el fin de que una persona experto en la materia pueda comprenderla y reproducirla.

Para asegurar la novedad de la invención se debe empezar con hacer una sencilla y comprensible redacción del problema técnico planteado. Después describir la solución del problema, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con la técnica anterior. Seguido de este preámbulo debemos caracterizar y concretar las novedades en que se base nuestra invención.

Generalmente para ello, se emplean dos secciones. En la primera, "Breve descripción de la invención", se debe redactar de forma general y resumida el contenido de la invención, haciendo hincapié en la característica técnica más importante y novedosa de la misma. En la segunda, "Descripción detallada de la invención", de nuevo insistir en el objeto de la invención, ahora aportando más datos, generales y específicos, que permiten reproducir la invención a un experto en la materia. En el caso de definición de parámetros o características debe utilizarse siempre márgenes de valores o expresiones como "al menos de.", "más de...", "preferiblemente de.", "tales como...", etc.

d) Explicación detallada de los Dibujos:

Las figuras o dibujos deben permitir una mejor comprensión del problema planteado y su solución, por lo tanto, las figuras y dibujos deben ser descritos en forma completa para que cumplan su función.

Si se incluyen dibujos se deben describir inicialmente en forma breve dentro de la descripción tal como: "Figura 1 muestra una vista lateral de la maquina empacadora; Figura 2 vista parcial de la máquina de la Figura 1"; y a continuación realizar una descripción detallada haciendo referencia a los dibujos, el nombre del elemento debe estar seguido del número de referencia por ejemplo "la máquina de empaquetar 10 comprende dos rodillos accionados por un motor 11 para soportar y hacer girar el rollo 13". La descripción y los dibujos deben ser consistentes los unos con los otros al referirse a los signos, símbolos o números de referencia.

En este apartado figuran las leyendas o explicaciones adicionales que requieren los dibujos que van a formar parte de la patente. Se trata de una explicación detallada, ya que no se permite la inclusión de ningún texto en las figuras, solo se admiten palabras dentro de las figuras que sean esenciales para la comprensión de los dibujos, como por ejemplo, "vapor", "agua", "abierto", "corte según AB o similares.

e) Dibujos:

Los dibujos, planos, figuras y representaciones gráficas tienen como finalidad contribuir a una mejor comprensión y divulgación de la invención. Los dibujos deben estar explicados en la descripción. Tienen que ser esquemáticos, libre de detalles inútiles, de leyendas y palabras, poniendo en evidencia lo esencial, o sea, las características de la invención, por lo tanto deberán tener ciertas características:

- deben tener relación directa con la descripción;

- deben permitir visualizar las formas de ejecución descritas;
- la relación entre la descripción y los dibujos se debe hacer por medio de signos de referencia que se encuentren en ambos elementos y guarden una correspondencia;
- si dentro de la descripción han sido mencionados algunas figuras, necesariamente deben estar incluidas;
- no deben considerarse figuras o dibujos que no hayan sido descritos;
- deben ser enumerados individualmente y consecutivamente.

Por lo anterior, el capítulo descriptivo de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 28 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo descriptivo, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas sin ampliar el objeto inicial de la invención.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: Septiembre 03 de 2010 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 20020013713	METHOD FOR REALIZING BURNING CANDLE ON INTERNET SPACE	31/Enero/2002
D2	US 20100023456	SYSTEM AND METHOD OF PLANNING A FUNERAL	28/Enero/2010
D3	US 4,675,578	ELECTRIC VOTIVE LIGHT CONTROLLER	23/Junio/1987
D4	US 4,177,407	ELECTRONIC VOTIVE LIGHTS	04/Diciembre/1979

D1 <http://www.google.com/patents?id=SrGEAAAEBAJ&printsec=abstract&zoom=4#v=onepage&q&f=false> divulga (página 1, folio 1, Resumen) un método encender una vela en internet que comprende las etapas de: a) la transmisión de una página web a un usuario para que el usuario puede seleccionar el tipo y el patrón de una vela y los datos de entrada, incluyendo la fechas de apertura y de cierre de la vela, b) la generación de una base de datos basada en datos de entrada del usuario, c) la extracción de una vela que corresponde la base de datos y la transmisión de la vela para el usuario, d) encender la vela, e) quemando de la vela a medida que transcurre el tiempo y f) la extinción de la vela.

D2 <http://www.google.com/patents?id=INjLAAAAEBAJ&printsec=abstract&zoom=4#v=onepage&q&f=false> divulga (pagina 1, folio 1, resumen) un aparato, un método implementado por computador y producto de programa para organizar y financiar un funeral u otro servicio conmemorativo. Un programa recibe información de entrada del usuario solicitante asociado con los productos y servicios funerarios. El programa asocia la entrada del usuario con un perfil de presupuesto basado en el parámetro. Cada parámetro lógicamente enlaza a un campo de información almacenada en la base de datos. Un servidor web central recupera la información asociada con el parámetro para la inclusión dentro de un plan de funeral

D3 <http://www.google.com/patents?id=fOo6AAAAEBAJ&printsec=abstract&zoom=4#v=onepage&q&f=false> divulga (página 4, columna 1, líneas 62 a 68) Un controlador basado en un microprocesador de alta tensión para lámparas eléctricas litúrgicas similares a una matriz de velas que incluye la duración controlable de quemar, así como el accionamiento selectivo por el usuario en una variedad de modos. La

duración de encendido para todas las luces es controlada por un temporizador, que se encuentra dentro de la plataforma de sustentación.

D4<http://www.google.com/patents?id=gsAAAAEBAJ&printsec=abstract&zoom=4#v=onepage&q&f=false> (pagina 7, columna 1, líneas 48 a 54) un sistema electrónico para iluminar lámparas eléctricas por períodos de tiempo predeterminados. Las lámparas eléctricas tienden a estar colocadas dentro de réplicas de los tradicionales sostenedores de velas así, para que sea prácticamente imposible distinguir entre una vela encendida real y la lámpara que es eléctricamente iluminada; cada lámpara provista de un interruptor individual para la activación de lámpara. Una temporización electrónica especializada se proporciona en conjunción con cada individuo de tal manera que la lámpara se mantendrá iluminado por un periodo de tiempo preseleccionado.

No se realizaron las evaluaciones correspondientes a los requerimientos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial pertinentes para una patente de invención. Ya que según las consideraciones y objeciones anteriormente citadas, el pliego reivindicatorio hace referencia a un software, un procedimiento económico-comercial e incluye usos y/o resultados. Por lo tanto, no se puede practicar un análisis comparativo, por ausencia de materia técnica. A pesar de lo anterior, con base a lo divulgado dentro de los documentos encontrados hasta el momento, se prevén objeciones de nivel inventivo, ya que la solicitud seria el resultado de combinar las enseñanzas de dos de los documentos citados junto con los conocimientos normales de una persona medianamente versada en la materia técnica. En conclusión, dicho objeto no consistiría en un avance tecnológico, ya que la técnica propuesta se puede realizar por medio de procedimientos o técnicas conocidos en el estado de la técnica.

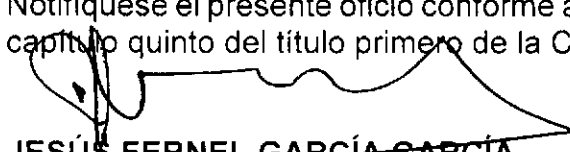
6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad se encuentran afectados negativamente por falta de claridad de la descripción y de las reivindicaciones, así como sugerido por dichas reclamaciones, la invención se refiere a las excepciones de la patentabilidad de acuerdo con el artículo 15 numerales (d) y (e).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA

Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 13 de Jun. 2002

Realizado por: Diego González Castillo

Revisado por: Rosa Patricia Téllez

Expediente 10-206234 1er Art 45